



RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-BNP-J-DGAB

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0061-2024-BNP-J-DGAB con fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, así como el Informe N° 0006-2024-BNP-J-DGAB-MBG con fecha 16 de julio de 2024, emitido por la abogada de la presente Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico o tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa además, una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso;

Que, el literal i) del artículo 5° de la Ley N° 30570 señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la de *“Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos...”*

Que, el artículo 32° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en concordancia con la normatividad vigente y en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, los integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, el Ministerio de Cultura y demás entidades de la administración pública;

Que, teniendo en cuenta que, a través de la Resolución Jefatural N° 00023-2024-BNP, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y el Cuadro de Siglas de la BNP, cuyo Anexo N° 1 contempla que la “Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias” es ahora la “Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria”;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP con fecha 17 de agosto de 2018, y su modificatoria, según Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP con fecha 16 de mayo de 2020, se crea el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, el cual será entregado durante cada año fiscal;

Que, asimismo, la norma precitada encarga a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (antes “Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias”), la elaboración de los criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2023-BNP-J-DDPB con fecha 08 de mayo de 2023, se aprueban los “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado ‘Jorge Basadre Grohmann’” Versión N° 2;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2024-BNP-J-DGAB con fecha 08 de abril de 2024, se aprueban las bases del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” para la edición del año 2024;

Que, en el marco de lo señalado en el numeral V de las Bases, la evaluación de postulaciones estará a cargo de un Grupo de Evaluación constituido por representantes propuestos por los órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú: dos (2) representantes de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (DGAB), un (1) representante de la Dirección de Protección de las Colecciones (DPC), un (1) representante de la Dirección de la Gestión de las Colecciones (DGC), un (1) representante de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información (DAPI) y un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (DBD);

Que, a través de los documentos de la referencia, se informa acerca de la conformación del Grupo de Evaluación perteneciente a cada órgano de línea, y se recomienda la emisión de la presente Resolución Directoral que designe el “Grupo de Evaluación” correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y las demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Grupo de Evaluación para la selección de las postulaciones del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2024, en concordancia con las Bases, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Órganos de Línea	Personal seleccionado	Cargo
Dirección de Protección de las Colecciones (DPC)	Jhon Elton Delgado Galván	Especialista de la Unidad Funcional de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental (UGPB)
Dirección de la Gestión de las Colecciones (DGC)	David Jorge Coloma Santibáñez	Bibliotecólogo de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y



		Materiales Especiales (UMPE)
Dirección del Acceso y Promoción de la Información (DAPI)	Benjamín Herbert Blass Rivarola	Profesional II de la Unidad Funcional de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones (UGCIE)
Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (DBD)	María Patricia Soto Vargas	Asistente III de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural (USBGC)
Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (DGAB)	Lily Vanessa Romero Aro	Coordinadora de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria (UPGB)
	Claudia Teresa Villena Rivera	Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas (UGT)

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Grupo de Evaluación, así como a órganos de línea precitados, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX WINDER ALEJANDRO VARGAS
DIRECTOR
DIRECCION DE GESTION Y ARTICULACION BIBLIOTECARIA

